

 **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00383 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUGO FERNANDO VELEZ LOAIZA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG-

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término legal de diez (10) días, la parte demandante, corrija la demanda en los siguientes aspectos:

a) Debe allegar original o copia de la constancia de haber agotado la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Judicial correspondiente para determinar el cumplimiento del requisito de procedibilidad señalado en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que a fl. 20 aporta acta de conciliación prejudicial respecto de actos administrativos que no son objeto de nulidad en la demanda de la referencia.

b) Que en caso de pretender la demanda de nulidad de los actos administrativos enunciado en el acta obrante a fl. 20, deberá adecuar el correspondiente poder, pretensiones y hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

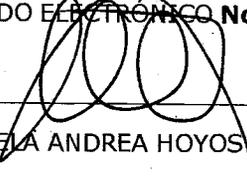

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS

 **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **22 de marzo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **17** del **23 de marzo de 2018**.


ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria